



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

UNIDAD DE FINANZAS

KNCJ/MTE/MTE/MFC/GAGV/BBNL/frr

Santa Cruz, 14 de octubre de 2025

VISTOS:

1. Las Facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N°661, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. El Decreto Supremo N°662, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley N°21.634.
4. Las normas de la Contraloría General de la República relativas al control físico y registro de bienes municipales e inventario.
5. El Decreto Exento N°3083 de fecha 06 de diciembre de 2024, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor alcalde.
6. El Decreto Alcaldicio N°3081 de fecha 06 de diciembre de 2024, se establece el orden de las subrogancias en las dependencias municipales.
7. El Decreto Exento N°3470 de fecha 30 de junio de 2025, que aprueba el nombramiento en calidad de titular de la Señora Marta Fierro Cabello como Directora de Salud Municipal.
8. El Memorándum N°59 del 29 de septiembre de 2025 de la encargada de Adquisiciones, quien solicita la baja del inventario.

CONSIDERANDO:

1. Qué, según memorándum emitidos por los encargados de bienes de cada sección de las distintas dependencias, los bienes individualizados en el presente acto han sido calificados como no aptos para su reutilización ni para su incorporación en el catálogo de economía circular, por encontrarse en condiciones de deterioro, obsolescencia o inutilización definitiva.
2. La necesidad de dar de baja los bienes detallados en “vistos 8” pertenecientes a la Dirección de Salud Municipal, con el fin de optimizar el espacio físico disponible; y que dichos bienes se encuentran totalmente en desuso e inservibles; por lo que no son susceptibles de reutilización por otros organismos públicos.

DECRETO EXENTO N°3026.-/

1.- **AUTORIZASE**, dar de baja los siguientes bienes muebles que se detallan

N° INVENTARIO	ESPECIE	MEMORÁNDUM N°	ESTADO
003-001-005-00328	Silla de Escritorio	59	MALO

2.- **REBAJESE**, los bienes anteriormente identificados, por encontrarse en total desuso e inservibles, por parte del encargado de inventario de la Dirección de Salud Municipal.

3.- Los bienes cuya baja se autoriza, quedan a disposición de la Municipalidad para la aplicación de lo dispuesto en el art. 25 del Decreto Reglamento N° 577 de 16 agosto de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales, a fin de su enajenación, destrucción o disposición final según corresponda y el Decreto Supremo N°662, que aprueba el reglamento de la Ley sobre la Economía Circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, aprobada por el artículo segundo de la Ley N°21.634.

4.- **TRASLADESE**, los bienes a la bodega municipal, como almacenamiento temporal hasta su disposición final conforme al número anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



KARINA CATALAN JORQUERA
Administradora Municipal

C/c
- Alcaldía
- Archivo